

rios, Agentes de Aduana, etcétera, facilitarán al SOIVRE los medios necesarios para llevar a cabo adecuadamente la labor de inspección.

Cuando la mercancía reúna las condiciones exigidas en las presentes normas, el SOIVRE expedirá el certificado de aptitud que será necesario para que los Servicios de Aduanas autoricen su entrada o salida en territorio nacional.

#### VII. SANCIONES

Cuando el SOIVRE compruebe que la mercancía no reúne las condiciones exigidas en las presentes normas, serán rechazadas la exportación o importación de la misma.

Si se atestigua por el SOIVRE la falta de comercialización que señala la Orden de este Ministerio de 18 de marzo de 1965, por la que se desarrolla el Decreto 533/1964, de fecha 27 de febrero, que regula las facultades sancionadoras del SOIVRE, se incoará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en las citadas disposiciones.

#### VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Se autoriza al Subsecretario de Comercio para que, a propuesta de la Comisión Consultiva, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en algunos mercados, modifique, con carácter transitorio, alguna de las especificaciones que figuran en las presentes normas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

*ORDEN de 5 de febrero de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía y vigencia del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Ptas/Tm. neta
Pescado congelado .....	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados .....	Ex. 03.03 B-5	10
Garbanzos .....	07.05 B-1	2.502
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	1.047
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	4.046
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	2.547
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	5.546
Aceite refinado de algodón ...	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo...	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado .....	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 13 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 120/1969, de 30 de enero, por el que se nombra Consejero de Economía Nacional a don Fernando Azpettia y Escolá.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo segundo de la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta, vengo en nombrar Consejero de Economía Nacional a don Fernando Azpettia y Escolá.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de enero de 1969 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número sesenta y dos (62) de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Encom. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número

199), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 7), que adjudica con carácter provisional los destinos o empleos civiles puestos a disposición de esta Junta Calificadora que fueron anunciados como formando parte del concurso número 62.

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo, a todos los efectos, los destinos o empleos civiles del referido concurso número 62, con la siguiente modificación:

Queda anulado el destino que de Agente Judicial del Juzgado de Paz en el Ayuntamiento de Huelva de Almería (Almería) le fué adjudicado, con carácter provisional, al Guardia segundo de la Guardia Civil don Juan Carrillo Marín, perteneciente a la 242.ª Comandancia de la Guardia Civil.

Art. 2.º Los Oficiales y Suboficiales que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Colocados», que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escuela Profesional y alta en la de Complemento a la mayor brevedad posible, cuando así lo disponga el Ministerio respectivo, momento éste en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Las Clases de Tropa de la Guardia Civil y de la Policía Armada que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo causarán baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando,

a todos los efectos, en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que causa baja en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, a petición propia, don Antonio Verdú Santurde.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Verdú Santurde, Catedrático de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, en la que, por motivos personales, solicita su cese como Catedrático.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la solicitud formulada por el interesado supone la renuncia a su cargo y constituye causa de pérdida de la condición de funcionario, prevista en la letra a) del artículo 37 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, admitiendo la referida renuncia, disponer que don

Antonio Verdú Santurde cese en su cargo de Catedrático de Universidad, causando baja en la relación de funcionarios de dicho Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se nombra a don Rafael Dal-Re Tenreiro Catedrático del grupo X, «Construcción II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, en virtud de concurso de traslado.*

Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, convocado por Resolución de esta Dirección General de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Ministerio» del 2 de enero de 1969), el grupo X, «Construcción II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, a don Rafael Dal-Re Tenreiro Catedrático numerario del grupo X, «Construcción II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, único aspirante a la referida cátedra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Enseñanza Técnica Superior, José Luis Ramos.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas Superiores.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de ascenso la provisión de las Secretarías de Juzgados Comarcales que se mencionan.*

Vacante en la actualidad las Secretarías de Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan; declaradas desiertas en concursos previos de traslado, y adjudicadas definitivamente a turno de ascenso, se anuncia su provisión a concurso de esta clase entre Secretarios propietarios de la categoría inferior, con Título de Licenciado en Derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Orgánico de 11 de junio de 1964, en relación con la base quinta, apartado B de la Ley de 19 de julio de 1944, y disposición transitoria primera del citado Decreto.

### Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Isla Cristina (Huelva).	Los Llanos de Aridane (Tenerife).
La Rambla (Córdoba).	Jódar (Jaén).
Priego (Cuenca).	
Saldaña (Palencia).	

### Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Villarrobledo (Albacete).	Osuna (Sevilla).
Archidona (Málaga).	Bujalance (Córdoba).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente. Asimismo acompañarán el título de

Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias por correo.

Madrid, 25 de enero de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hacen públicas las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de esta Dirección General de 15 de octubre de 1968 se hace pública la lista alfabética de opositores al Cuerpo Auxiliar de Correos admitidos y excluidos, pudiendo éstos recurrir en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación, ante la propia Dirección General, si estima infundada esta decisión.

Al propio tiempo, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre del mismo año, se hace público que las 310 vacantes anunciadas en la Orden de convocatoria de 15 de octubre de 1968 se incrementan en 81 por aplicación de lo señalado en el artículo 3.º, 4.º a), del citado Decreto, y en 290 por aplicación del artículo 7.º 1 de la Ley 93/1968, de 28 de diciembre, con lo que el total de vacantes para la mencionada convocatoria será de 681 plazas.

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Director general, Manuel González.